

## MORATORIA DEL PAGO DE LAS HIPOTECAS

**¿Dónde se solicita?** En su Entidad Financiera. Será requisito imprescindible para poder acogerse a la medida que el deudor no se encuentre en mora.

### ¿A quién va dirigida?

- a) Ser **trabajador por cuenta ajena** en situación legal de desempleo y encontrarse en esta situación, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud, así como tener derecho a prestaciones por desempleo, contributivas o no contributivas.
- b) Ser **trabajador por cuenta propia** que se haya visto obligado a cesar en su actividad económica, manteniéndose en esa situación de cese durante un periodo mínimo de tres meses.
- c) Ser **trabajador por cuenta propia** que acredite ingresos íntegros inferiores a tres veces el importe mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (1.582,02 €) durante, al menos, tres mensualidades.
- d) Ser **pensionista de viudedad por fallecimiento** ocurrido una vez concertado el préstamo hipotecario y, en todo caso, en fecha posterior al 1 de septiembre de 2008.

### ¿En qué consiste?

Se permitirá a las familias que no puedan hacer frente a su hipoteca de manera coyuntural aplazar en dos años el pago de la mitad de su cuota hipotecaria, hasta un máximo de 500 euros mensuales.

Esto quiere decir que si eres titular de la hipoteca y cumples alguno de los requisitos mencionados anteriormente, podrás pagar el **50%** (si tu cuota no pasa de los 1.000 euros, ya que el máximo es 500) **de la mensualidad durante los próximos 24 meses**. En caso de que, finalmente, las familias no puedan satisfacer el resto de la cuota aplazada, el Estado garantizará estas cantidades a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

**¿Cuándo entró en vigor la medida?** A partir del 1 de enero de 2009.

**¿Qué coste conlleva?** Se eximen de gravamen del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las escrituras públicas que documenten la ampliación del plazo de dichos préstamos. Finalmente, la ampliación tampoco conlleva el pago de los correspondientes aranceles notariales y registrales



**¿Y a cambio?** Por supuesto, la ayuda requerirá de una compensación. **Las cantidades aplazadas** (la mitad de la cuota que se dejó de pagar) **se empezarán a devolver a partir del 1 de marzo de 2012**. No de golpe sino prorrateadas entre las mensualidades que queden por pagar hasta vencer la hipoteca, con el límite máximo de 10 años.